



Ministerio  
del Interior

2025-4-26-0009009

Montevideo, 02 SEP. 2025

**VISTO:** la Compra Directa por Excepción N° 6/2025 amparada en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Adquisición de carne de cerdo"; -----

**RESULTANDO:** I) que el Ministerio del Interior a través del Instituto Nacional de Rehabilitación, tiene la responsabilidad de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, velar por el cuidado integral de la salud y asegurar condiciones dignas de detención, lo que incluye el suministro adecuado de una alimentación balanceada; -----

II) que la adquisición de carne de cerdo forma parte del menú planificado por los servicios de alimentación del Instituto Nacional de Rehabilitación, como fuente proteica necesaria para una dieta balanceada, variada y suficiente; -----

III) que corresponde, por tanto, promover la contratación que permita satisfacer dicha necesidad en tiempo y forma, asegurando la continuidad del servicio de alimentación institucional; -----

**CONSIDERANDO:** I) que se ha recibido la oferta de la COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA URUGUAYA DE PRODUCTORES DE CERDO con N° de RUT 080194250014, de acuerdo al detalle que se establecerá en el Resuelve 1°); -----

II) que la COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA URUGUAYA DE PRODUCTORES DE CERDO se encuentra debidamente acreditada en la Dirección General de Desarrollo Rural, según inscripción realizada en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENOAH); -----

III) que por lo expuesto, queda debidamente justificada la Causal de Excepción invocada en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, para la Compra Directa de alimentos de producción nacional y de víveres frescos ofrecidos por productores familiares, considerados individualmente u organizados en cooperativas; -----

IV) que se elevaron las actuaciones al Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 1851/2025, de 06 de agosto de 2025, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total más los ajustes paramétricos correspondientes, previo control de su imputación al objeto del gasto adecuando, con disponibilidad suficiente; -----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada ut supra; -----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase la Compra Directa por Excepción N° 6/2025 amparada en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Adquisición de carne de cerdo", a la firma COOPERATIVA AGRARIA LIMITADA URUGUAYA DE PRODUCTORES DE CERDO con N° de RUT 080194250014, por el plazo de 24

(veinticuatro) meses, desde noviembre de 2025 hasta octubre de 2027, de acuerdo al siguiente detalle: hasta 600.000 (seiscientos mil) kilogramos de carne de cerdo, hasta 25.000 (veinticinco mil) kilogramos mensuales de carne de cerdo, por un costo unitario por kilogramo de \$ 201,30 (pesos uruguayos doscientos uno con 30/1000) IVA mínimo incluido, más paramétricas aplicables. -----

2º) La erogación totaliza \$ 120.780.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones setecientos ochenta mil con 00/100) IVA mínimo incluido. Se atenderá con cargo al Inciso 04, UE 026, Programa 461, Proyecto 000, Grupo 1, Financiación 1.1 o 1.2, según disponibilidad. Se ejecutará en el Ejercicio 2025 la suma de \$ 10.065.000,00 (pesos uruguayos diez millones sesenta y cinco mil con 00/100) correspondiente a 2 (dos) meses, en el Ejercicio 2026 la suma de \$ 60.390.000,00 (pesos uruguayos sesenta millones trescientos noventa mil con 00/100) correspondiente a 12 (doce) meses y en el Ejercicio 2027 la suma de \$ 50.325.000,00 (pesos uruguayos cincuenta millones trescientos veinticinco mil con 00/100) correspondiente a 10 (diez) meses. -----

3º) Pase por su orden al Departamento de Contaduría de Secretaría para su registro, y a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, para notificación y trámites de estilo. Oportunamente archívese. ----

GAL/AS/AG/vc



**CARLOS NEGRO**



**Prof. Yamandú Orsi**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA